Nota DNC N° 20712 /2020

Asunción, 19 de octubre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381932
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos Generales para Tratamiento de Enfermedades Respiratorias.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- Para todos los proveedores (PROSALUD FARMA-JCM PHARMA-BIOTENG SA-CODEX SRL-BBRAUN MEDICAL-) la numeración de los items detallados en el SICP, no se corresponden con la numeración de los items establecidos en el PBC y CPA.
  - **PROSALUD FARMA SA:**
    - En el SICP detallan ambos bienes adjudicados como (ítem n°1), según PBC corresponden los items 41 y 65 respectivamente.
    - **DETERGENTE NO IONICO**: se verifica inconsistencia entre la presentación de oferta establecida en el PBC (BIDON X 5 LITROS), en el CPA (ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL) y en el SICP(UNIDAD)., conforme al acta de recepción la presentación entregada es bidón x 5 litros. En SICP establecen FABRICANTE "N/A", en el CPA FABRICANTE "BRASIL" ambas informaciones son incorrectas. **En el SICP se debería detallar de la siguiente manera, Unidad de Medida: UNIDAD - Presentación: BIDON- Relación de Medida: 5 LT. - Marca: RIOZYME ECO-Procedencia: BRASIL - Fabricante: La entidad debe informar el nombre del fabricante**
    - **CLORHEXIDINA JABON LIQUIDO:** se verifica inconsistencia entre lo detallado en el PBC, SICP y el CPA para la Unidad de Medida y la Relación de Medida. **En el SICP se debería detallar de la siguiente manera, Unidad de Medida: UNIDAD- Presentación: FRASCO- relación de Medida: 1 LT. - Marca: RIOHEX-**

Procedencia: BRASIL - Fabricante: Es obligación de la entidad informar el nombre del fabricante.

- **JCM PHARMA**
  - En todos los items adjudicados, "ENVASE" no corresponde a la Relación de Medida- "UNIDAD" no corresponde a la Presentación. **En el SICP se debería detallar de la siguiente manera, Unidad de Medida: UNIDAD - Presentación: ENVASE - Relación de Medida: 1.- Marca: conforme a la marca de cada ítem- Procedencia: conforme a cada ítem - Fabricante: es obligación de la entidad informar el nombre del fabricante.**
- **BIOTENG SA**
  - En todos los items adjudicados, "ENVASE" no corresponde a la Relación de Medida- "UNIDAD" no corresponde a la Presentación. **En el SICP se debería detallar de la siguiente manera, Unidad de Medida: UNIDAD - Presentación: ENVASE- Relación de Medida: 1.- Marca: conforme a la marca de cada ítem- Procedencia: conforme a cada ítem - Fabricante: es obligación de la entidad informar el nombre del fabricante.**
- **BBRAUN**
  - En todos los items adjudicados, "ENVASE" no corresponde a la Relación de Medida- "UNIDAD" no corresponde a la Presentación**. En el SICP se debería detallar de la siguiente manera, Unidad de Medida: UNIDAD - Presentación: ENVASE- Relación de Medida: 1.- Marca: conforme a la marca de cada ítem- Procedencia: conforme a cada ítem - Fabricante: es obligación de la entidad informar el nombre del fabricante.**
- **CODEX**
  - En todos los items adjudicados, "ENVASE" no corresponde a la Relación de Medida- "UNIDAD" no corresponde a la Presentación. **En el SICP se debería detallar de la siguiente manera, Unidad de Medida: UNIDAD- Presentación: ENVASE- Relación de Medida: 1.- Marca: conforme a la marca de cada ítem- Procedencia: conforme a cada ítem - Fabricante: es obligación de la entidad informar el nombre del fabricante.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py